



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 47/2024

FECHA: 3 de septiembre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día tres de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 46/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2024.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Acción Social en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. Ana Casado Ramos, Auxiliar de Servicios Generales adscrito al Servicio de Acción Social, como consecuencia de la concesión de su jubilación mediante Decreto 2023DEG011002 de fecha 17 de junio de 2024, con efectos del día 19 de julio de 2024.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2024, del Jefe de Servicio de Acción Social, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“ Tras recibir en 03/05/2024, la comunicación por parte de la funcionaria de carrera, ANA CASADO RAMOS, con motivo de la fecha oficial de su jubilación,

La Jefatura de Servicio de Bienestar Social solicita que promuevan las acciones necesarias para que se cubra el puesto de Auxiliar de Servicios, que quedará vacante a efectos de la jubilación de ANA CASADO RAMOS, cuyo último día de trabajo será el 18 de JULIO de 2024.

Sin perjuicio del uso y disfrute de vacaciones y AA.PP correspondientes, su último día efectivo de trabajo será el 21 de JUNIO de 2024. La ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, declara el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales como un servicio público de carácter esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata con el objeto de que no afecte al adecuado funcionamiento de este servicio y a la calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los servicios sociales municipales. . .”

Cabe indicar que existe vacante producida por la jubilación del Sra. Casado Ramos con número de ID 2024:1270 y con número de plaza siguiente: 2505001018, como Auxiliar de Servicios Generales.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable”.

Con el fin de mantener la capacidad operativa del Servicio de Acción Social, y dado que en las condiciones actuales no se permitiría la prestación del servicio bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia, queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de su cobertura.

Para la cobertura solicitada se acudiría a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias número 16 (libre-diversidad funcional), número 22 (Estabilización) número 28 (Estabilización-diver.funcional) y número 31 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido

en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020. Según dicho orden corresponde la selección del turno de estabilización a Dº. Héctor Javega Sánchez.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de una plaza Auxiliar de Servicios Generales con ID 2024:1270 número de plaza 2505001018, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dº HECTOR JAVEGA SANCHEZ, como funcionario interino en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º ID 2024:1270, número plaza 2505001018, para el Servicio de Acción Social.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 12.493,59 euros, conforme a la tabla que se acompaña:

Desglose previsión coste periodo 22/07/2024 y 31/12/2024
Auxiliar de Servicios Generales (C2)
2505001018

25-231-12004	Salario Base Grupo C2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.708,55 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.917,47 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.137,49 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	626,43 Euros

25-231-1600	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.103,65 Euros
IMPORTE TOTAL		12.493,59 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Acción Social , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

3. NOMBRAMIENTO EN MEJORA DE EMPLEO DE TRES PLAZAS DE CABO DEL SPEIS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Suboficial del SPEIS , en el que se pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de TRES (3) CABOS del SPEIS , fundamentado en los motivos que se exponen a continuación:

Informe de fecha 06/07/2024 en el que se indica: *“ Como consecuencia de la excedencia del cabo de este Servicio D. Julio García Mayans ya efectiva desde el pasado 1 de Julio del presente año se ha generado vacante en la escala de mando y este hecho está derivando en la imposibilidad de mantener los mínimos operativos para dar cobertura a los trenes de salida sistematizados.*

Se solicita de forma urgente e inaplazable la cobertura de esa plaza vacante de cabo del SPEIS”.

Informe 06/7/2024 en el que se indica: *“ Se ha dado cuenta a este Servicio que el próximo miércoles 7 de agosto se producirá el nombramiento como Oficiales del SPEIS de dos miembros que actualmente ocupan plazas de cabo del SPEIS.*

Como consecuencia de este nombramiento quedarán vacantes esas dos plazas de cabo, generando una merma importante en lo que a la escala de mando se refiere y derivando en la imposibilidad de mantener los mínimos operativos para dar cobertura a los trenes de salida sistematizados.

Por ello se solicita de forma urgente e inaplazable la cobertura de esas dos plazas vacantes de cabo del SPEIS”.

Teniendo constancia que en la actualidad existen candidatos disponibles en bolsa, solicito la cobertura de plazas de mando indicadas (cabo) que actualmente están vacantes , con el fin de mantener la plantilla efectiva necesaria para llegar al mínimo imprescindible, que garantice el funcionamiento adecuado del servicio, habilitando los recursos mínimos de personal en los trenes de salida sistematizados que garanticen la prestación del servicio en cualquier turno y cualquier día del año....

Atendiendo a las circunstancias que se exponen , es necesario proceder a la cobertura de forma temporal por el sistema de **mejora de empleo** de tres vacantes de Cabo del SPEIS, con números de **ID 708, 712 y 713** y **número de plaza 3205004003, 3205004004, 3205004017** para 2024.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

El presente acuerdo no supone coste adicional, **no supone aumento del número de efectivos, no incrementa el Capítulo 1** del presupuesto de gastos y encuentra dentro de las limitaciones legales presupuestarias al efecto, al tratarse de la cobertura y sustitución provisional por **mejora de empleo** de TRES plazas de Cabo del SPEIS con números de **ID 708, 712 y 713** y **número de plaza 3205004003, 3205004004, 3205004017** para 2024.

El nombramiento de personal por **mejora de empleo**, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado y se ha realizado de acuerdo con los pronunciamientos legales dispuestos en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 163/2019, de 19 de junio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los Servicios de Prevención, extinción de incendios y salvamento de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana , por todo lo expuesto, y considerando la cobertura de dicha necesidad **urgente** e **inaplazable** como se ha argumentado , se solicita la cobertura de las **vacantes de Cabo del SPEIS** anteriormente señaladas, que en este momento existen en la

plantilla Municipal, al objeto de llevar a cabo la prestación del Servicio bajo unos estándares razonables de calidad, eficacia y seguridad.

Para la cobertura de las citadas necesidades, existe bolsa de Promoción interna para cabo del SPEIS , Convocatoria n.º 4 OEP 2019, en su virtud y siendo el orden de prelación de la misma y los efectivos en situación de disponible de la misma cabe indicar respecto al orden de nombramiento:

- Don **Narciso Ayuso Bolaños**, que actualmente y con fecha 7/8/2024 tomo posesión como CABO del SPEIS para la cobertura de la I.T. de larga duración de Don F.J. H.P, pasaría a ocupar vacante por mejora de empleo de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas en J.G.L con fecha 29-12-2020.

- Don **José Juan Ramírez Utrero**.

- Don **Javier Esteve Lledó**.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de las vacantes de Cabo indicadas en **mejora de empleo**, hasta su provisión por el procedimiento reglamentariamente establecido y con las limitaciones temporales legalmente establecidas.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento en **mejora de empleo** de tres plazas de Cabo del SPEIS con número de **ID 708, 712 y 713 y número de plaza 3205004003, 3205004004, 3205004017** para 2024.

Segundo. Nombrar a D. Juan Ramirez Utrero y D. Javier Esteve Lledó , en mejora de empleo para las plazas siguientes:

ID:708 (Juan Ramirez Utrero).

n.º plaza: **3205004003**

ID: 712 (Javier Esteve Lledó).

n.º plaza: **3205004004**

Y modificar el régimen jurídico de D. **Narciso Ayuso Bolaños**, que pasaría de ocupar la I.T. de larga duración de Don F.J. H.P a ocupar vacante por mejora de empleo de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas en J.G.L con fecha 29-12-2020, siendo asignado a la plaza al número de vacante que se indica a continuación.

ID:713 (Narciso Ayuso Bolaños)
n.º plaza:**3205004017**

Tercero: Los nombramientos propuestos suponen un gasto para el periodo indicado por la diferencia entre Bombero y Cabo del SPEIS, hasta el 31-12-2024 de 3.668,88 Euros que queda desglosado de la siguiente manera:

Desglose **previsión coste periodo 1/9/2024 y 31/12/2024**
Diferencia Bombero a Cabos del SPEIS.
(3 Cabos)

25-136-12002	Sueldo Grupo B, Servicios de Extinción de Incendios.	2.049,75 Euros.
25-136-12100	Complemento de Destino Servicios de Extinción de Incendios.	644.64 Euros.
25-136-12101	Complemento Específico. Servicios de Extinción de Incendios.	19,47 Euros.
25-136-16000	Seguridad Social Servicios de Extinción de Incendios.	955,02 Euros.
IMPORTE TOTAL		3.668,88 Euros.

*** El importe correspondiente a productividad se encuentra incluido en el Complemento Específico en el Servicio del SPEIS.**

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto .- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Oficial Jefe del SPEIS , al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

4. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES”. Expte. 67/19

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la prestación del “**SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES**”, a favor de la entidad **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.**, con NIF nº **B-29831112**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, por la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (206.707,75€)**, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, en cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.670,78€)**, que hacían un total de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (227.378,53€)**, y con las siguientes **mejoras** aceptadas por el adjudicatario:

- 36 horas o más de talleres y/o cursos por encima de los mínimos exigidos en el PPTP. .

El contrato se formalizó el día 15 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, aprobó la primera prórroga del contrato, con fecha de finalización de la misma el 8 de septiembre de 2024.

Durante la ejecución de la primera prórroga, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, acordó modificar el contrato para incrementar los talleres dentro de los términos previstos en el contrato, suponiendo la modificación un incremento del precio anual del contrato en 11.345,40€, IVA incluido al tipo del 10% (1.031,40 €).

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 13 de junio de 2024 (N^o Registro de Entrada E2024076583) escrito solicitando la segunda prórroga del contrato.

Con fecha 16 de julio de 2024 se emite informe favorable por la responsable del contrato, D^a Susana Pujadas Orús y el jefe del Servicio de Bienestar Social, con el Conforme de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Derechos Públicos, en el que propone prorrogar por segunda vez el contrato relativo al “**SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES**”, prestando su conformidad al mismo la adjudicataria.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar la **SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la entidad **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.**, con NIF n^o **B-29831112**, relativo al “**SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES**”, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 8 de septiembre de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga la cantidad de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (113.667,87€)**, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10%, por importe de **ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.366,79€)**, que hacen un total de **CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (125.034,66€)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (125.034,66€)**, IVA incluido, a favor de la entidad **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.**, con NIF n^o **B-29831112**, para los años e importes que se detallan a continuación de los Presupuestos Municipales que rijan para cada uno de los

ejercicios que se mencionan, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA 10% incluido)
2024 (del 09/09/2024 al 31/12/2023)	64-2313-22609	35.369,91 €
2025 (del 01/01/2025 al 08/09/2025)	64-2313-22609	89.664,75 €
	Total	125.034,66 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y a los responsables del contrato, a sus efectos.

5. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS AUTOMÁTICOS, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTE TOSSAL “JOSÉ ANTONIO CHICOY” Y PISCINA MUNICIPAL DE BABEL “LUÍS ASEÑSI” DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2024-2025 Y 2025-2026” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 47/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, para contratar el “SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTE TOSSAL “JOSÉ ANTONIO CHICOY” Y PISCINA MUNICIPAL DE BABEL “LUÍS ASEÑSI” DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2024-2025 Y 2025-2026”, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 30 de junio de 2026, prorrogable mediante una única prórroga de 2 años, por un importe de **QUINIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y CIN-**

CO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (509.055,61€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21 por ciento por importe de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (106.901,68€), que hacen un total de **SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (615.957,29€),** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 7 de agosto de 2024 se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”. A continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	Ninguno.
2	IDUNU, S.L.	Falta el anexo III del PCAP y el NIF de la mercantil.
3	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	Ninguno.
4	FITNESS PROJECT CENTER, S.L.	Falta el anexo III del PCAP.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio Ofertado (IVA incluido)	Criterios 2 Desfibriladores	Criterio 3 Formación	Criterio 4 Material	Defectos
1	U.TE.: - EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. - EMSEGUR, S.L.	553.129,64 € (*)	3	2 técnicos superiores en SOS y 2 en animación	Acepta aportar todo el material	Ninguno.

2	IDUNU, S.L.	532.625,88 €	3	4 trabajadores asignados al contrato dispondrán de titulación adicional según lo indicado en la cláusula 30 apartado 3.	Acepta aportar todo el material	Ninguno.
3	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	538.900,71 €	3	4 trabajadores con titulación oficial adicional, bien de Técnico/a superior en acondicionamiento físico, bien en Técnico/a superior en enseñanza y animación sociodeportiva o bien, de Técnico/a superior en animación de actividades física y deportivas.	Acepta aportar todo el material	Ninguno.
4	FITNESS PROJECT CENTER, S.L.	548.201,33 €	3	4 socorristas con titulación adicional de las indicadas en el pliego.	Acepta aportar todo el material	Ninguno.

- * Criterio 1: Precio ofertado (IVA incluido)
- * Criterio 2: Aportación de desfibriladores portátiles para el uso en piscinas.
- * Criterio 3: Formación de los socorristas.
- * Criterio 4: Aportación de material de rescate, extracción e inmovilización (tablero espinal, inmovilizador de cabeza, camilla de emergencias y silla de evacuación y rescate)

(*) Se observa en las proposiciones un error en el redondeo del cálculo del IVA, y por lo tanto, en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a las mercantiles IDUNU, S.L. y FITNESS PROJECT CENTER, S.L., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de las proposiciones admitidas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición nº	LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Puntuación Total
1	U.T.E.: - EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. - EMSEGUR, S.L.	36,97	15	16	10	77,97
2	IDUNU, S.L.	49	15	16	10	90
3	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	45,34	15	16	10	86,34
4	FITNESS PROJECT CENTER, S.L.	39,87	15	16	10	80,87

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Proposición nº	LICITADOR	Puntuación Total
1	IDUNU, S.L.	90
2	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	86,34
3	FITNESS PROJECT CENTER, S.L.	80,87
4	U.T.E.: - EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. - EMSEGUR, S.L.	77,97

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 7 de agosto de

2024, previa valoración realizada en dicho acto, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Se constata que las mercantiles requeridas han presentado la documentación estimada para subsanar los defectos observados.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fechas 7 de agosto de 2024, **referida en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
1	IDUNU, S.L.	90
2	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	86,34
3	FITNESS PROJECT CENTER, S.L.	80,87
4	U.T.E.: - EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. - EMSEGUR, S.L.	77,97

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **22.009,33€** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Público Mercantil.

- Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- N.I.F. del/la firmante de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente en el municipio de Alicante.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA AVENIDA DEL PERIODISTA RODOLFO SALAZAR N.º 22, PARA SU UTILIZACIÓN POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “NOU ALACANT”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, autorizó el arrendamiento del local situado en la Avda. del Periodista Rodolfo Salazar n.º 22, bajo, local 4, para su utilización por la Asociación de Vecinos “Nou Alacant”. En el contrato suscrito se estipula que su duración será de doce meses, prorrogable por períodos sucesivos de doce meses a voluntad del arrendatario, hasta un máximo de 5 prórrogas. El contrato finaliza el 11 de septiembre de 2024.

Con fecha 5 de agosto de 2024, el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, ha emitido informe, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, expresando que dicha asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades desde el 7 de noviembre de 1986, con número de registro 38, habiendo presentado en tiempo y forma la memoria de actividades y

actas de las reuniones celebradas en el último año 2023, e indicando que dado que en la zona no existen dependencias municipales de las que pueda hacer uso la referida asociación y considerando que en dicho inmueble se realizan otras labores de apoyo al banco de alimentos para el reparto a personas y familias de los barrios de la Zona Norte de la Ciudad, considera necesaria la prórroga del contrato.

El contrato no contempla incremento de renta alguno, ni durante su vigencia ni en las posibles prórrogas, por lo que debe mantenerse la renta inicial. Existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 29 920 202, donde se deja retenido el crédito.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Procede por tanto acordar la prórroga del contrato de arrendamiento por 12 meses, en los mismos términos en que está redactado.

La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento del local situado en la Avda. del Periodista Rodolfo Salazar n.º 22, bajo, local 4, por un plazo de 12 meses, desde el 12 de septiembre de 2024 hasta el 11 de septiembre de 2025, para su utilización por la Asociación de Vecinos Nou Alacant.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 12.922,80 euros (IVA incluido), a favor de Herederos de Maruenda y Abad, C.B., C.I.F. E53296091, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, con el siguiente detalle:

- Año 2024 (del 12 de septiembre al 31 de diciembre) 3.912,74 € (IVA incluido).
- Año 2025 (del 1 de enero al 11 de septiembre) 9.010,06 € (IVA incluido).

Tercero. Notificar la presente resolución al arrendador y comunicarla a la Concejalía de Participación Ciudadana, a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE CIEN-FUEGOS N.º 2 - 4, PARA DESTINARLO A OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de la Vivienda suscribieron el 3 de octubre de 2016 un contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja del edificio sito en la calle Cienfuegos, 2 - 4, para destinarlo a dependencias municipales, siendo ocupado entonces por las oficinas del Departamento de Inmigración, hasta que se produjo su traslado a las dependencias municipales de la calle Cándida Jimeno Gargallo (Casa de la Festa). En la actualidad el local está ocupado por el centro Municipal de Recursos para la Juventud, hasta que se rehabilite el Centro 14, que es donde se ubicaba esa dependencia.

La duración del contrato suscrito era de tres años, venciendo por tanto el 30 de septiembre de 2019. En su clausulado contempla la posibilidad de prórrogas anuales, que se producirán de forma automática, de no mediar preaviso en contrario. La última prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2024.

Consta en el expediente, informe de la Concejalía de Juventud de fecha 12 de agosto de 2024, comunicando la necesidad y conveniencia de seguir con esos espacios que están destinados a la programación de actividades y prestación de los servicios de las distintas asesorías que se prestan a la juventud, debido a que no pueden utilizar las instalaciones del Centro de Recursos a la Juventud, Centro 14, Labradores, 14.

En cuanto a la renta, según el contrato, las prórrogas contractuales no llevan aparejada automáticamente un incremento de la misma, sino que tendría que solicitarse expresamente su actualización. Por tanto, se mantiene la misma renta pactada: 525,75 euros mensuales, más 110,41 euros en concepto de IVA.

Existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 29-920-202, en la que se deja el crédito retenido.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la prórroga. Asimismo se ha remitido el expediente para su fiscalización, a la Intervención Municipal.

La competencia para acordar la prórroga de este contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la prórroga por un año, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, del contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja del edificio de la calle Cienfuegos, 2 - 4, para destinarlo a dependencias de la Concejalía de Juventud.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 7.633,92 euros (IVA incluido), a favor del Patronato Municipal de la Vivienda, con CIF P5390003A, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, de la forma siguiente:

Ejercicio 2024, del 1 de octubre al 31 de diciembre, 1.908,48 € (IVA incluido).

Ejercicio 2025, del 1 de enero al 30 de septiembre, 5.725,44 € (IVA incluido).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Patronato Municipal de la Vivienda, a la Concejalía de Juventud, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

8. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY DE LA FINCA SITUADA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN V DEL SECTOR APD/9, CALLE FINESTRAT: ESTIMACIÓN DE HOJA DE APRECIO PARTICULAR - GES2021000047

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

I. Antecedentes

Mediante instancia de fecha de 29 de enero de 2024 (Reg. entrada E2024011977) Don José Luis Manteca actuando en su propio nombre y en nombre y representación de la mercantil PROMOKISKSA,S.L, reitera la solicitud presentada el 04 de octubre de 2021 (Reg. Entrada

E2021107891). Solicitando se inicie expediente de expropiación y se tenga por denunciada la vía de hecho por la ocupación material de la finca.

La instancia de fecha 04 de octubre de 2021 fue contestada mediante informe del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 15 de marzo de 2022 (Reg. Salida S2022035557), en el que se hacía constar la suspensión del plazo establecida en la disposición transitoria vigésima del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP en adelante), aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell y en la instancia de 29 de enero de 2024 se expone que se ha declarado la inconstitucionalidad de la suspensión por sentencia n.º 168 del Tribunal Constitucional de fecha 22 de noviembre de 2023 (BOE n.º 304, de 21.12.2023).

Don José Luis Manteca actuando en su propio nombre y en nombre y representación de la mercantil PROMOKISKSA,S.L el 12 de junio de 2024, presentó instancia E2024076128, adjuntando dos archivos:

Presentación Hoja Aprecio de expropiación por ministerio de ley de finca situada en el sector APD/9, calle Finestrat, del PGOU de Alicante, y se tenga por iniciado el expediente de justiprecio.

- Informe de valoración de una parcela sita en la calle Alonso Cano, nº11 de Alicante (Parcela incluida en la unidad V del P.E.R.I. APD/9 “Calle FINESTRAT”)

II. Hoja de aprecio presentada y contestación a la misma.

En relación a la hoja de aprecio presentada mediante instancia con registro de entrada n.º E2024076128, el Departamento de Gestión Urbanística ha emitido un informe con fecha 12 de agosto de 2024, en el que se propone aceptar la hoja de aprecio del solicitante, motivando tal decisión. Se transcribe a continuación literalmente su conclusión:

“El arquitecto municipal que suscribe, basándose en los cálculos realizados en el cuerpo del presente informe, considera que el valor de expropiación de 1.086.448,69 €, propuesto por la mercantil PROMOKISKSA, S.L., en la documentación que acompaña a la instancia con registro de entrada E2024076128, es próximo al que se ha obtenido mediante la aplicación de los criterios de valoración legales vigentes, por consiguiente, se propone que se acepte la hoja de aprecio particular de expropiación por ministerio de la ley de la finca registral 115352 de Alicante, correspondiente con la referencia catastral 0192501YH2409C0001WH, situada en la unidad de ejecución V del sector APD/9, calle Finestrat.”

III. Consideraciones jurídicas

El TRLOTUP regula el derecho a la expropiación rogada en su artículo 110, estableciendo en sus párrafos:

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

(...)

6.- El ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley, exige la acreditación fehaciente por parte de la persona solicitante de su condición de propietaria o causahabiente de los correspondientes terrenos dotacionales, así como de haber ostentando la condición de propietario o propietaria durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados primero y segundo del presente artículo o de causahabiente desde la muerte de la persona propietaria, sin cuyo requisito no podrá valorarse el bien por el jurado provincial de expropiación forzosa. (...). En el expediente consta copia simple del Registro de la Propiedad de fecha 19 de agosto de 2024.

Atendido el informe emitido al respecto por el Departamento de Gestión Urbanística, de 12 de agosto de 2024, procede aceptar la hoja de aprecio del particular presentada mediante instancia del día 12 de junio de 2024 con registro de entrada E2024076128.

Consta en el expediente RC (Op. Definitiva:220240022051) e Informe de Fiscalización n.º 2024/3092 de fecha 26 de agosto de 2024, en el que en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que procede continuar con la tramitación del expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, vistos los artículos, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la hoja de aprecio del particular presentada mediante instancia del día 12 de junio de 2024, con registro de entrada E2024076128 en concordancia con el informe del Departamento de Gestión Urbanística, de 12 de agosto de 2024.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de un millón ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (1.086.448,69 €) con cargo a la partida 31-151-60001 del Presupuesto municipal, en concepto de pago del justiprecio de la expropiación por ministerio de la Ley, de la finca situada en la unidad de actuación V del sector APD/9, calle Finestrat, a favor de las persona interesada que se relaciona a continuación, y por las cantidad que también se indica:

INTERESADO	DNI/NIF	CANTIDAD
PROMOKISKSA	B54107529	1.086.448,69 €
	TOTAL	1.086.448,69 €

Tercero.- La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago del importe de la valoración establecida.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a los y las titulares de bienes y derechos afectados y a cuantas personas han comparecido en el expediente, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

Infraestructuras

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REFUERZO DE FIRMES DE CALZADAS EN AVENIDA DEPORTISTA JOAQUÍN BLUME”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, se redactó con fecha abril de 2021, por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la citada Unidad, el proyecto de obras con título "Refuerzo de firmes de calzadas en Avenida Deportista Joaquín Blume", cuyo objeto es realizar las obras de pavimentación necesarias para la subsanación de las deficiencias existentes en la vías previstas en dicho proyecto, que contempla la actuación sobre sobre la Avda. Deportista Joaquín Blume, Bahía, Ramón Gómez Sempere y Avenida Victoria Kent Siano, pertenecientes al barrio de San Gabriel.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil doscientos siete euros con treinta y cuatro céntimos (288.207,34 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 27 de agosto de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 27 de agosto de 2024 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en ausencia de éste, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 28 de agosto de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Refuerzo de firmes de calzadas en Avenida Deportista Joaquín Blume**", redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha abril de 2021 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil doscientos siete euros con treinta y cuatro céntimos (288.207,34 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de sesenta mil quinientos veintitrés euros con cincuenta y cuatro céntimos (60.523,54 €), suman un total de trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta euros con ochenta y ocho céntimos (348.730,88 €) y que dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS.

1.1. MEMORIA.

1.2. ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo nº 1. Reportaje fotográfico – Estado actual.

Anejo nº 2. Justificación de precios.

Anejo nº 3. Clasificación del contratista.

Anejo nº 4. Control de calidad y Marcado CE

Anejo nº 5. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Anejo nº 6. Plan de obra.

Anejo nº 7. Estudio de seguridad y salud.

Anejo nº 8. Dimensionamiento del firme.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

CAPITULO I.- Condiciones generales.

CAPITULO II.- Materiales básicos.

CAPITULO III.- Unidades de obra.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

4.1. Mediciones.

4.2. Cuadro de Precios nº 1.

4.3. Cuadro de Precios nº 2.

4.4. Presupuesto.

4.5. Resumen del Presupuesto

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

10. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE JULIO DE 2024 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

- Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.
- Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:
 - Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

- Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

- Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

1. En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

1. Clases de billete

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV. Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móvilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por*

tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.

- Algunos Bonos Móvilis Multiviaje:
- Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.
- Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.
- Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.
- Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.
- Bono GVA gratuidad menores 31 años: Que desde el 1 de julio corre a cargo de la GVA y solo se aplica en los operadores de la misma integrados dentro del sistema TAM, es decir Alcoyana y FGV

Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
Billete sencillo	1,45	1,318182
Validación título multiviaje	0,87	0,790909
Transbordo	0,00	0,000000

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móvilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)*

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)*

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

.../...

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

*Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria. El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.***

.../..."

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023 y 30 de enero de 2024, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2025:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete
Tourist Card 24H	13,00 €	6,50 €
Tourist Card 48H	16,00 €	8,00 €
Tourist Card 72H	18,00 €	9,00 €
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	2,50 €
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	7,50 €
Bono 30 días	40,00 €	20,00 €
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	4,35 €
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	13,05 €
Bono Móbilis Jove	21,20 €	10,60 €
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	8,25 €
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	3,15 €

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los

ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.

- (a) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (b) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (c) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (d) Billete Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- (e) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- (a) Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del

Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de JULIO de 2024, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de JULIO de 2024, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de JULIO de 2024, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (852.596,14 €) a que

asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de JULIO de 2024, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	jul-24 Subvención al billete		
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	411.265,76	441.029,48	852.295,24
Línea 35	235,58	65,32	300,90
TOTAL	411.501,34	441.094,80	852.596,14

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.”

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES
(Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE JULIO DE 2024.



Ayuntamiento de Alicante
Transportes

Liquidación de la subvención al billete
Periodo: 07/2024

CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarifa PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR							Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante							Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante									
		(A)		(B)		(C)	(A)+(B)+(C)		Importes unitarios				Importe devengado por operador			Importes unitarios			Importe devengado por operador						
		UTE MIA				ALCOYANA	F.G.V	TOTAL GENERAL	(1)	(2)	(3)	(4)=(1-2-3)	(A)x(4)	(B)x(4)	(C)x(4)	TOTAL	(5)	(6)=(2)	(7)=(5)-(6)	(A)x(7)	No dev	No dev	TOTAL		
		Servicio Regular	TURI	IAD	Total UTE MIA				Precio fijado por Admón	Aportación del usuario	Otrs Aports	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V		Aportación del usuario sin descuento en tarifas	Aportación del usuario	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V			
Familiares y Empadronados		MASATUSA (desde 15.07.14)	4.626	0	7	4.633	1.290	1.570	7.493	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00	
		ALCOYANA (desde 15.07.14)	917	0	0	917	575	521	2.013	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00	
		FGV TRAM (desde 15.07.14)	437	0	0	437	139	0	576	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00	
		Ayto. ALICANTE	34	0	0	34	9	2	45	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00	
		Mutxamel (desde 15.07.14)	162	0	0	162	3.470	116	3.748	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00	
		Campello (desde 15.07.14)	103	0	0	103	505	1.389	1.997	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00	
		San Juan (desde 15.07.14)	249	0	0	249	4.870	317	5.436	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00	
		San Vicente (Bonificado) 14 (desde 15.07.14)	0%	4	0	4	103	41	148	0,790909	0,38118	0,409091	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,38118	0,38118	0,000000	0,00			0,00	
		San Vicente (Bonificado) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	35	2	37	0,790909	0,266667	0,524242	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,266667	0,266667	0,000000	0,00			0,00	
		San Vicente (Bonificado) (desde 01.02.23)	50%	435	0	3	438	5.802	2.832	0,790909	0,190909	0,600000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,190909	0,190909	0,000000	0,00			0,00	
		ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	0%	0	0	0	0	0	0	0,750000	0,750000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,750000	0,750000	0,000000	0,00			0,00	
		ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	0%	25	0	0	25	10	35	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	8,41	3,36	0,00	11,77	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00	
		ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	30%	27	0	0	27	2	29	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	9,08	0,67	0,00	9,75	0,454545	0,318182	0,136364	3,68			3,68	
		ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	50%	17.371	0	0	17.371	2.478	0	19.849	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	5.842,97	833,51	0,00	6.676,48	0,454545	0,227273	0,227273	3.947,95			3.947,95
		ALICANTE (desde 15.07.14)		270.555	0	124	270.679	47.458	70.024	388.161	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	214.082,48	37.534,96	55.382,62	307.000,06	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Ordinario 1,45 €		322.739	0	343	323.082	98.196	155.910	577.188	1,318182	1,318182	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	1,318182	1,318182	0,000000	0,00			0,00
		Gratuito		349	10	0	359	0	0	359	1,318182	0,000000	0,000000	1,318182	460,05	0,00	0,00	460,05	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		MULTIVIAJE 14 (T4)	0%	4.692	0	2	4.694	1.565	2.894	9.153	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
		MULTIVIAJE (T5)	30%	1.498	0	3	1.501	760	1.143	3.404	0,550000	0,550000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,550000	0,550000	0,240909	361,60			361,60
		MULTIVIAJE (T6)	50%	1.013.234	0	510	1.013.744	302.550	611.196	1.927.490	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,395455	0,395455	0,395455	400.889,67			400.889,67
		Jove (T2) (desde 15.07.14)	0%	217	0	0	217	60	138	415	0,790909	0,642424	0,000000	0,148485	32,22	8,91	20,49	61,62	0,642424	0,642424	0,000000	0,00			0,00
		Jove (T3) (desde 01.09.22)	30%	280	0	5	285	70	74	429	0,596970	0,448485	0,000000	0,148485	42,32	10,39	10,99	63,70	0,642424	0,448485	0,193939	55,27			55,27
		Jove (T4) (desde 01.02.23)	50%	8.892	0	23	8.915	1.278	1.365	11.558	0,469697	0,321212	0,000000	0,148485	1.323,74	189,76	202,68	1.716,19	0,642424	0,321212	0,321212	2.863,61			2.863,61
		ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)	0%	471	0	0	471	72	217	760	0,790909	0,500000	0,000000	0,290909	137,02	20,95	63,13	221,09	0,500000	0,500000	0,000000	0,00			0,00
		ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)	30%	332	0	0	332	60	159	551	0,640909	0,350000	0,000000	0,290909	96,58	17,45	46,25	160,29	0,500000	0,350000	0,150000	49,80			49,80
		ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)	50%	12.182	0	21	12.203	1.406	2.369	15.978	0,540909	0,250000	0,000000	0,290909	3.549,96	409,02	689,16	4.648,15	0,500000	0,250000	0,250000	3.050,75			3.050,75
		Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	0%	10	0	0	10	4	14	0,790909	0,358852	0,000000	0,432057	4,32	1,73	0,00	6,05	0,358852	0,358852	0,000000	0,00			0,00	
		Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.09.22)	30%	361	0	0	361	12	108	481	0,683254	0,251196	0,000000	0,432057	155,97	5,18	46,66	207,82	0,358852	0,251196	0,107656	38,86			38,86
		Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.02.23)	50%	64.766	0	27	64.793	8.100	14.713	87.606	0,611483	0,179426	0,000000	0,432057	27.994,30	3.499,67	6.356,86	37.850,82	0,358852	0,179426	0,179426	11.625,54			11.625,54
		Bono 30	0%	44	0	0	44	0	44	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	14,80	0,00	0,00	14,80	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00	
		Bono 30 (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	4	4	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	0,00	0,00	1,35	1,35	0,454545	0,318182	0,136364	0,00			0,00	
		Bono 30 (desde 01.02.23)	50%	78.757	0	88	78.845	16.086	30.977	125.908	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	26.520,59	5.410,75	10.419,54	42.350,87	0,454545	0,227273	0,227273	17.919,32			17.919,32
		Bono Violeta (Alicante)		7.723	0	0	7.723	1.850	2.824	12.397	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	6.108,19	1.463,18	2.233,53	9.804,90	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Bono Violeta (GVA)		1.371	0	0	1.371	950	3.683	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00	
		Bono GVA gratuidad < 11 años		0	0	1	165.846	0	165.847	0,000000	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,79			0,79	
		Bono Estudiante Campello		0	0	0	0	0	0	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00	
		Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00	
		Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0,553636	0,553636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,553636	0,237273	0,00			0,00	
		Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.02.23)	50%	563	0	0	563	139	331	1.033	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	222,64			222,64	
		Congresista (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00	
		Ordinario 10€	0%	0	2.180	0	2.180	0	2.180	9,090909	9,090909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	9,090909	9,090909	0,000000	0,00			0,00	
		Ordinario 7€	0%	0	470	0	470	0	470	6,363636	6,363636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	6,363636	6,363636	0,000000	0,00			0,00	
		Ordinario 5€	0%	0	277	0	277	0	277	4,545455	4,545455	0,000000	0,000000												

DIFERENCIAS DE BILLETEAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE JULIO DE 2024.

LÍNEA 35

Julio-24

	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3)+ (4)	(5)/(1)	(6)	(7)=(6) x (3)	(8) = (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	% SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	0,000000	0,045455	3,33%	18	0,82	0,00	0,82
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móbils - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	0,000000	0,300000	27,50%	2	0,60	0,00	0,60
multivaje móbils T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,300000	0,240909	0,540909	49,58%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móbils T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,300000	0,395455	0,695455	63,75%	126	37,80	49,83	87,63
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	0,000000	0,409091	47,37%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,863636	0,318182	0,409091	0,136364	0,545455	63,16%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,863636	0,227273	0,409091	0,227273	0,636364	73,66%	38	15,55	8,63	24,18
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	18	15,55	0,00	15,55
bono móbils pive - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	0,000000	0,448485	41,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbils pive T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,448485	0,193939	0,642424	58,89%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbils pive T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,448485	0,321212	0,769697	70,56%	3	1,35	0,96	2,31
bono móbils escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	0,000000	0,590909	54,17%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbils escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,590909	0,150000	0,740909	67,82%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbils escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,590909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbils ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	0,000000	0,732057	67,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbils ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,732057	0,107656	0,839713	76,97%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbils ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179426	0,732057	0,179426	0,911483	83,55%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbils 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	0,000000	0,636364	58,33%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbils 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,636364	0,136364	0,772727	70,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbils 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,636364	0,227273	0,863636	79,17%	26	16,55	5,90	22,45
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móbils - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	113	123,27	0,00	123,27
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	14	12,09	0,00	12,09
bono móbils pive - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	1	1,09	0,00	1,09
bono móbils escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbils ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbils 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	10	10,91	0,00	10,91
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
							369	235,58	65,32	300,90

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS)” (EXP. 57/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del expediente epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero . Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 21 de octubre, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratan-

te del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo . Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **IMESAPI, S.A.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	100
2	SERVEO SERVICIOS, S.A.	98,55
3	NITLUX, S.A.	97,23
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	97,01
5	INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A.	96,49
6	ACEINSA LEVANTE, S.A.	95,20
7	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U	92,87
8	INSTALACIONES ELECTRICIDAD PAQUETE, S.L.	89,05
9	ELECTROMUR, S.A.	87,05
10	ELECTRONIC TRÁFIC, S.A.	81,30

Cuarto. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad para contratar. Obra en el expediente escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal, del firmante de la proposición. Procede requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **32.451,92 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- DNI del firmante de la proposición económica. (...)

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de capacidad y solvencia exigida.

Consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 8 de enero de 2024.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación en reunión celebrada del día 17 de enero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A79486833**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 22 de noviembre de 2023, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dicho informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A79486833**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de seiscientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho euros con treinta y tres céntimos (649.038,33€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento treinta y seis mil doscientos noventa y ocho con cinco céntimos (136.298,05 €), hacen un total de setecientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y seis euros con treinta y ocho céntimos de euro (**785.336,38€**).

Asimismo, la citada mercantil asume las siguientes mejoras:

- **Criterio 2:** Aumento del mínimo exigido en el PPTP del personal y grúas asignado al contrato:

Concepto	Cantidad
Oficial 1ª electricista	4
Grúa-cesta hasta 16 mts	2

- **Criterios 3:** Disminución del plazo de ejecución: 4 semanas.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **785.336,38**, IVA incluido, en favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.** con NIF nº **A79486833**, para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	33 165 6090122	776.703,21 €
2024	33 165 60901	8.633,17 €
<u>Total</u>		785.336,38 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, y notificársela a los interesados con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. CONTRATO BASADO RELATIVO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE (AMS60-006/2022) EXP.109/22 . ANULACIÓN DEL SALDO COMPROMETIDO EN 2024 .

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 30 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la adhesión específica del Ayuntamiento de Alicante, al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica, con garantía de origen 100 por 100 renovable para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante -AMS60-006/2022-, al lote nº 1, con una duración **hasta el 30 de septiembre de 2024**. Asimismo, en el citado acuerdo aprobó el gasto plurianual 2022-2024 de **39.757.589,55 €**, con la siguiente autorización y disposición del gasto:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	33-165-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	2.777.048,59 €
2022	33-920-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS	1.751.291,91 €
2022	33-323-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA COLEGIOS	375.276,84 €
2022	33-338-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA FIESTAS	100.073,82 €
	Total 2022	5.003.691,16 €
2023	33-165-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	11.017.638,44 €
2023	33-920-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS	6.948.060,28 €
2023	33-323-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA COLEGIOS	1.488.870,06 €
2023	33-338-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA FIESTAS	397.032,02 €
	Total 2023	19.851.600,80 €
2024	33-165-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	8.270.775,16 €
2024	33-920-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS	5.215.804,16 €
2024	33-323-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA COLEGIOS	1.117.672,32 €
2024	33-338-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA FIESTAS	298.045,95 €
	Total 2024	14.902.297,59 €
	Total contrato	39.757.589,55 €

Con fecha 29 de agosto de 2024 tiene entrada en el Servicio de Contratación oficio de remisión suscrito por el adjunto al Servicio de Infraestructuras por el que se remite informe emitido por el Ingeniero Jefe del Departamento de Alumbrado, de fecha 29 de agosto, para que por parte del órgano de contratación se adopten los acuerdos necesarios para efectuar la anulación de saldo comprometido del ejercicio 2024.

En el citado informe, tras realizar un pormenorizado cálculo considerando el presupuesto inicial, importe comprometido y las estimaciones para los meses de julio a septiembre, informa que: *“existe una diferencia entre el importe comprometido y la ejecución estimada derivada del mismo, cifrada en 3.710.347,68 € en el saldo comprometido, que es necesario anular para la tramitación del nuevo contrato de suministro de energía eléctrica.*

Se esta iniciando la tramitación para la adhesión al nuevo Acuerdo Marco, que debe estar aprobado por el Ayuntamiento el 13 de septiembre como máximo; la estimación con los nuevos precios adjudicados por la Diputación de Alicante suponen un ahorro económico de mas del 50% del actual acuerdo, según detalle en la siguiente tabla:

Año	COSTE ESTIMADO 01/10/2024 – 31/12/2024	
	Año 2024	ALUMBRADO PUBLICO
DEPENDENCIAS		801.600,37
COLEGIOS		162.486,56
FIESTAS		50.000,00
TOTAL		2.216.487,50
Año 2025	COSTE ESTIMADO 01/01/2025 – 31/12/2025	
	ALUMBRADO PUBLICO	4.809.602,24
	DEPENDENCIAS	3.206.401,49
	COLEGIOS	649.946,25
	FIESTAS	200.000,00
	TOTAL	8.865.949,98
Año 2026	COSTE ESTIMADO 01/01/2026 – 30/09/2026	
	ALUMBRADO PUBLICO	3.607.201,68
	DEPENDENCIAS	2.404.801,12
	COLEGIOS	487.459,69
	FIESTAS	150.000,00
	TOTAL	6.649.462,49
	TOTAL CONTRATO	17.731.899,96 €

Teniendo en cuenta la estimación de la no ejecución del gasto comprometido del actual contrato para el ejercicio 2024, se propone la anulación del saldo comprometido a no ejecutar por importe de **3.710.347,68€**, según la tabla siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS				
ALUMBRADO PUBLICO	DEPENDENCIAS	COLEGIOS	FIESTAS	TOTAL
33/165/221.00	33/920/221.00	33/323/221.00	33/338/221.00	
1.352.702,64	2.019.405,60	242.940,26	95.299,18	3.710.347,68

(...)"

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Anular la autorización y disposición del gasto acordado por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de septiembre de 2022, relativa al ejercicio 2024, por importe de 3.710.347,68€, distribuido en la forma siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS				
ALUMBRADO PUBLICO	DEPENDENCIAS	COLEGIOS	FIESTAS	TOTAL
33/165/221.00	33/920/221.00	33/323/221.00	33/338/221.00	
1.352.702,64	2.019.405,60	242.940,26	95.299,18	3.710.347,68

Segundo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDO EN EL PROYECTO DE "REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º.4 DE ALICANTE". AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP.138/21). CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2024, aprobó la autorización para modificar los estatutos de la UTE denominada "**Centro Cívico Villafranqueza Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de Mayo**", abreviadamente "**Centro Cívico Villafranqueza UTE**", con NIF nº U09781030, adjudicataria del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reforma interior e interiorismo del Centro Cívico de Villafranqueza, sito en la Plaza de la Constitución n.º 4 de Alicante".

En la parte expositiva del acuerdo anterior, figura lo siguiente:

“(…)

El Informe 1/17, de 13 de julio de 2017 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, “*Consecuencias de la liquidación de una de las empresas que conforman una UTE*”, entiende que no nos encontramos ante un cesión propiamente dicha, sino lo que procede es declarar la continuidad de los efectos del contrato con las empresas restantes, supeditando dicha declaración al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones legales para contratar, así como las convencionales establecidas en los pliegos, a título personal. Asimismo dicho Informe, recoge un Dictamen A.G. Fomento 8/12 (R-728/2012) de la Abogacía General del Estado, informó de un supuesto similar y destacó que “*para el legislador lo relevante, por encima de criterios estrictamente formalistas, es la satisfacción del interés público al que responde la contratación, esto es, la completa y adecuada ejecución del contrato*”
(…)”

En la citada Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de febrero de 2024, se alcanzaron entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Autorizar a las mercantiles DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L. para que modifiquen los estatutos de la UTE denominada “CENTRO CIVICO VILLAFRANQUEZA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO” provista de NIF U09781030, en los términos solicitados.

Segundo.- Aceptar la continuidad de las obras de “Reforma interior e interiorismo del Centro Cívico de Villafranqueza, sito en la Plaza de la Constitución n.º 4 de Alicante” exp. 139/21, únicamente con la mercantil SERVICIOS P. SELVA, S.L, quien responderá de la buena ejecución de la obra desde que se modifiquen los estatutos de la UTE.
(…)”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2024 se modifica el contrato de obras de referencia, y se amplía el plazo de ejecución, adoptando entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Modificar el contrato de obras relativo al proyecto de “**Reforma interior e interiorismo de Centro Cívico de Villafranqueza, sito en Plaza de la Constitución n.º.4 de Alicante**”, en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de marzo de 2024, por las causas previstas en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe de la modificación asciende a 36.974,45€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 7.764,64€, que hacen un total de **44.739,09€**, lo que supone un incremento del precio de adjudicación del **19,86%**, resultando un importe total del contrato de **270.014,94€**.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución de las “Obras comprendidas en el proyecto de Reforma interior e interiorismo de Centro Cívico de Villafranque-

za, sito en Plaza de la Constitución n.º4 de Alicante”, cuya finalización contractual era el 5 de agosto de 2024, hasta el próximo día 5 de septiembre de 2024, pasando el plazo total de 10 a 11 meses.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 44.739,09€, IVA incluido, a favor de la mercantil **SERVICIOS P.SELVA, S.L.**, con NIF n.º B54509724, por cesión de los derechos de la UTE en favor de uno de los componentes de la misma, de conformidad con lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	31-151-6320723	44.739,09

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para que, antes de que transcurran quince 15 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **1.848,72€**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación (36.974,45€, IVA no incluido), depositándola en la Tesorería Municipal.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.
(...)”.

Detectada la existencia de un error material en el punto tercero del acuerdo anteriormente citado, referido a la autorización y disposición de un gasto a favor de la mercantil SERVICIOS P.SELVA, S.L., cuando se debería de haber autorizado y dispuesto el gasto a favor de la UTE “Centro Cívico Villafranqueza UTE”, con NIF n.º U09781030 (de la que forma parte la mercantil SERVICIOS P.SELVA, S.L), procede la rectificación del citado error.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el punto **Tercero** del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio 2024, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Autorizar y disponer un gasto por importe total de 44.739,09€, IVA incluido, a favor de la mercantil **SERVICIOS P.SELVA, S.L.**, con NIF n.º B54509724, por cesión de los derechos de la UTE en favor de uno de los componentes de la misma, de conformidad con lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	31-151-6320723	44.739,09

Debe decir:

“Autorizar y disponer un gasto por importe total de 44.739,09€, IVA incluido, a favor de la mercantil “**Centro Cívico Villafranqueza Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de Mayo**”, abreviadamente “**Centro Cívico Villafranqueza UTE**”, con NIF nº U09781030, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	31-151-6320723	44.739,09

Segundo. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, en relación con la modificación el contrato de obras comprendido en el proyecto de “**Reforma interior e interiorismo de Centro Cívico de Villafranqueza, sito en Plaza de la Constitución n.º.4 de Alicante**”.

Tercero. Rectificar el protocolo adicional con fecha 8 de julio de 2024 en los términos expresados en el presente acuerdo.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos y publicarlos en el perfil del contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

Economía y Hacienda

14. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 13.873.908,13 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 7.076.341,82 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 12.232.893,08 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024.APROBACIÓN DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 15 de julio de 2024, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 135 de 16 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 13.873.908,13 euros, Suplementos de Crédito por importe de 7.076.341,82 euros y Bajas por Anulación por importe de 12.232.893,08 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2024, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y dieciséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.